

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por los artículos 49 y 50 de los Estatutos Sociales y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de los Estatutos Sociales, la naturaleza de la Terminal de Transporte es la siguiente:

"ARTÍCULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD. La Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima mediante escritura pública número 8058 del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá, dotada con personería Jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya actividad estará sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte"

Que la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. desarrolla su objeto social y principal actividad de prestación del servicio de terminal de transporte automotor de pasajeros por carretera en los términos de las leyes 105 y 336 y el Decreto 1079 de 2016.

Que la gestión de la entidad se adelanta en el marco jurídico del derecho privado de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, según el cual "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley."

Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" el régimen contractual es acorde al derecho privado, por cuanto: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto

Subgerente
Jurídico

Subgerente De Planeación y
Proyectos

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes" Subrayado fuera del texto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su Manual de Contratación GEJ-MN01, adoptado a través de la Resolución No. 13 de 2017, y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, los principios generales de la contratación los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995 -Decreto Anti trámites, en el artículo 26 determina que las entidades de la Administración Pública "deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requerida en sus actuaciones frente a la administración".

Que La Terminal de Transporte S.A., está certificada en los Subsistemas de Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental y ha demostrado su interés en la implantación de nuevos Subsistemas de Gestión; como son, el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social, el Subsistema de Seguridad vial, el Subsistema de Gestión Documental y Archivo; todo esto en el marco de un Sistema Integrado de Gestión.

Que es necesario establecer al interior de la Entidad instancias que permitan formular y definir las políticas del Sistema Integrado de Gestión, Anti trámites y de Gobierno en Línea.

Que en aras de hacer seguimiento al Sistema Integrado de Gestión y a la mejora continua de los procesos, se designa una instancia que realice el seguimiento y desarrollo del sistema.

Que la Terminal de Transporte S.A., mediante Resolución No. 16 de los 22 días del mes de Julio de 2013, creó el Comité de Revisión por la Dirección y el Comité de Gestión de La Terminal de Transporte S.A." y mediante la Resolución No. 50 de los 16 días del mes de julio de 2015, creó el Comité del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de la Terminal de Transporte S.A."

Que el Comité del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se constituye en la instancia general a través de la cual se articulan los sistemas de gestión y control y en consecuencia las revisiones por la dirección que de ellos se deriva.

Subgerente Jurídico 	Subgerente De Planeación y Proyectos
-------------------------	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. **Nº 115** DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

Que el Artículo 5 de la Resolución 242 de 2014, de la Secretaría Distrital de ambiente, señala que cada Entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual será coordinado por el Gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Éste podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión y conformarse por directivos, funcionarios o contratistas pertenecientes a cada una de las áreas de la entidad y en artículo sexto estableció nuevas funciones.

Que la Terminal reconoce que los riesgos son inherentes a todos los procesos y proyectos desarrollados y su gestión tiene incidencia en los resultados técnicos, operativos y financieros.

Que es política de la Terminal aplicar a todos los procesos y proyectos la administración de los riesgos de una manera efectiva, para minimizar los impactos que puedan afectar la estabilidad y/o buen funcionamiento de la empresa y estará a cargo de cada uno de los responsables de los procesos o proyectos.

Que el programa de Agenda de Conectividad es una Política de Estado que busca masificar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de la modernización de las instituciones públicas, la socialización del acceso a la información y el mejoramiento de la competitividad del sector productivo.

Que la Comisión Distrital de Sistemas – CDS -, es la encargada del diseño e implementación del Sistema Distrital de Información -SDI -, el cual facilitará a la Administración Distrital el ejercicio de su función, en vía de consolidación de un Gobierno Electrónico (en Línea).

Que mediante la Directiva 05 de 2005 el Alcalde Mayor al establecer "las Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital", dispone, en su numeral 4.3, lo relacionado con el tema de Seguridad y Control de la información, en aspectos tales como su disponibilidad, confiabilidad, accesibilidad e integridad.

Que el artículo 21 de la Resolución No. 305 de 2008, establece respecto de los "Comités de Seguridad de la Información (CSI) que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital dispondrán lo necesario para la creación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante, que debe validar las Políticas de Seguridad de la Información, así como de los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados.

Que el párrafo del artículo anteriormente señalado señala que el Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante definida por las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo

Subgerente Jurídico	Subgerente De Planeación y Proyectos
------------------------	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

Que basados en las recomendaciones de las normas internacionales NTC-ISO/IEC 17799, NTC-BS 7799-2 y su actualización ISO27001, se hace necesario conformar el Comité de Seguridad de la Información –CSI– que validará las Políticas de Seguridad de la Información y Procedimientos para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los trabajadores, en tal sentido aportará experiencia técnica para asegurar que la información de la Terminal de Transporte S.A. se encuentre protegida, impulsando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Que la operación de la seguridad de la información estará a cargo del Director de Recursos Tecnológicos quien cumplirá los roles y responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información.

Que se hace necesario el compromiso de todos los trabajadores con acceso a los activos de información de la Terminal de Transporte S.A., para cumplir las políticas y normas que esta entidad dicte en materia de seguridad de la información.

Que el Decreto 2623 de 2009 crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, el cual debe coordinar con el Programa Gobierno en línea los mecanismos para mejorar la atención en canales no presenciales.

Que a través de los documentos CONPES 3649 de 2010 se define la Política Nacional de Servicio al Ciudadano para la articulación armónica entre los organismos que trabajan en la mejora del servicio al ciudadano y el CONPES 3650 de 2010 se declara de importancia estratégica de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia.

Que el Decreto No. 2482 de 2012, en su artículo 3°, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el mismo Decreto en su Artículo 6°. Establece a los responsables de *"liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo"* y de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto número 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos documentos se deben

Subgerente
Jurídico

Subgerente De Planeación y
Proyectos

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. **Nº 115** DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar tanto la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que el Decreto No. 2573 de 2014, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, señala: TÍTULO. II "COMPONENTES, INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES" ...Artículo 5°. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.
2. TIC para el Gobierno abierto. Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. TIC para la Gestión. Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.
4. Seguridad y privacidad de la Información. Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que el artículo 7° del mismo Decreto señala como líder GEL al representante legal del sujeto obligado, quien será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que el Decreto 124 de 26 enero de 2016, en su artículo 2.1.4.5. en relación con la verificación del cumplimiento, dispone que: "La máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano -Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción": La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo."

Subgerente Jurídico	Subgerente De Planeación y Proyecto
---------------------	-------------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

Que la Alta Consejería Distrital de TIC y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, han considerado que como buena práctica se le asigne a un Comité como cuerpo colegiado la implementación de la Estrategia del Gobierno en Línea.

En virtud de lo expuesto, La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, en lo que le sea aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividades que desarrolla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité del Sistema Integrado de Gestión, Anti trámites y de Gobierno en Línea. Crear el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en Línea de la Terminal de Transporte S.A, como instancia coordinadora de todos los subsistemas de gestión y control y de las acciones que se propongan dentro de las actividades de formulación, dirección, administración, control y mejoramiento de los subsistemas y de los procesos; así como la gestión del riesgo y directrices orientadas a simplificar y/o eliminar trámites innecesarios, y adoptar un modelo de gestión eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión y los servicios provistos y aprovechar los avances de la Tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción interna y externa con la ciudadanía y usuarios del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo del Comité del Sistema Integrado de Gestión, Anti trámites y de Gobierno en Línea. El objetivo del Comité es liderar, planificar, promover actividades y tomar decisiones, orientadas a implementar de manera adecuada los sistemas y subsistemas del sistema integrado de gestión, la Estrategia de Gobierno en Línea, en el marco legal vigente, por parte de La Terminal de Transporte, de manera que se establezcan los estándares y lineamientos para la gestión de tecnologías de la información, acorde al objeto social de la sociedad.

ARTICULO TERCERO. Conformación: El Comité del Sistema Integrado de Gestión (SIG) anti trámites y de Gobierno en Línea estará integrado por el nivel directivo, así:

- Gerente General o su delegado(a), quien lo presidirá
- Subgerente de Planeación y Proyectos, como delegado de la Gerencia General ante el Comité y quien apoyará y desarrollará la estrategia y su implementación.
- Subgerente Jurídico
- Subgerente Corporativo
- Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
- Jefe de la Oficina de Auditoría Interna
- Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- Director de Servicio al Transportador

Subgerente Jurídico	Subgerente De Planeación y Proyectos
------------------------	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

- Director de Servicio al Ciudadano
- Director de Seguridad Operacional
- Director de Infraestructura
- Director de Gestión Humana
- Director de Gestión Financiera
- Director de Recursos Físicos y Negocios
- Director de Recursos Tecnológicos.

Parágrafo 1: Los responsables de los subsistemas deberán asistir a los comités en los cuales tengan responsabilidad y/o competencia en razón a facilitar la adopción de las decisiones tomadas en esta instancia, de igual manera tendrán voz pero no tendrán voto.

Parágrafo 2: El Comité podrá convocar a los expertos o invitados que considere necesarios para garantizar el proceso de comunicación y mejora eficaz y eficiente del SIG. Estos tendrán voz pero no tendrán voto en las decisiones que allí se tomen.

ARTICULO CUARTO: Funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión, Anti trámites y de Gobierno en Línea El Comité del sistema de gestión Integrado tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer y/o aprobar políticas, planes, programas, proyectos relacionados con los subsistemas de gestión y control en el contexto del Sistema Integrado de Gestión.
- b. Gestionar los recursos requeridos para adelantar los planes, programas, proyectos relacionados con los sistemas de gestión y control en el contexto del Sistema Integrado de Gestión.
- c. Efectuar seguimiento a los planes, programas, proyectos relacionados con los sistemas de gestión y control en el contexto del Sistema Integrado de Gestión.
- d. Verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento y participar activamente en ellos.
- e. Evaluar y proveer los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora del SIG.
- f. Promover la participación de todos los trabajadores en la mejora del SIG, y en la importancia de cumplir los requisitos.
- g. Coordinar revisiones independientes a las políticas de seguridad de la información, y la efectividad y eficiencia de los controles implementados.
- h. Realizar reportes periódicos indicando el nivel de seguridad obtenido.
- i. Realizar la revisión del SIG periódicamente de acuerdo con los criterios establecidos para asegurar su correcta implementación, mantenimiento y mejora.
- j. Planear y orientar el desarrollo de la Gestión de riesgos.
- k. Realizar recomendaciones a los planes de manejo que realizan las diferentes estancias de la Terminal.
- l. Presentar periódicamente informes sobre la gestión de riesgos que permitan hacer un adecuado control a la gestión de riesgos y monitorear la exposición de la sociedad.

Subgerente Jurídico	Subgerente De Planeación y Proyectos
------------------------	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones"

- m. Definir y adoptar el modelo, los mecanismos y procedimientos para la gestión del riesgo a que se exponen los procesos.
- n. Apoyar a los líderes de procesos en la definición, diseño, implementación y monitoreo de los controles para mitigar los riesgos asociados.
- o. Verificar y realizar seguimiento al grado de implementación de los Subsistemas.
- p. Participar activamente en las reuniones programadas.
- q. Responder por el liderazgo, planeación e impulso de la estrategia GEL al interior de la Terminal de Transporte S.A., acorde al objeto social de la empresa.
- r. Realizar la alineación de la estrategia GEL con el Plan Estratégico corporativo.
- s. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la estrategia GEL, que le sean aplicables a la empresa.
- t. Coordinar la realización del inventario de trámites y servicios al interior de la entidad, con el fin de identificar aquellos que resulten transversales y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización.
- u. Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de los trámites, atención efectiva a los ciudadanos y acompañar a los demás grupos al interior de la entidad tales como auditoría interna y encargada de calidad.
- v. Adelantar investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en línea de la Terminal.
- w. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- x. Promover la participación de los trabajadores de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de las Subgerencias (Corporativa y Planeación y Proyectos) responsables de coordinar la implementación de la estrategia Gobierno en Línea.

Parágrafo 1. La Terminal de Transporte se ceñirá a los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en lo concerniente con el uso de tecnologías, gobierno en línea, la iniciativa cero papel, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

Parágrafo 2: La Subgerencia de Planeación y Proyectos, la Subgerencia Corporativa, la Dirección de Recursos Tecnológicos, la Oficina de Comunicaciones, la Dirección de Servicio al Ciudadano y Dirección de Servicio al Transportador serán las áreas líderes en la implementación de las acciones de Gobierno en Línea que le sean aplicables al objeto y naturaleza de la Terminal de Transporte S.A.

ARTICULO QUINTO. Responsabilidades de los miembros del Comité: Los miembros el Comité deberán como mínimo,

Subgerente Jurídico	Subgerente De Planeación y Proyectos
---------------------	--------------------------------------

Código: DEI-FT03
Versión N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

“Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

- Asistir de manera regular a las sesiones del Comité, así como reuniones extraordinarias que sean convocadas.
- Trabajar conjuntamente para cumplir con el plan de GEL establecido y en los componentes del SIG que estén relacionados con el área que lideran.
- Apoyar desde su competencia la ejecución de actividades definidas dentro del SIG y en el plan GEL, ya sea por las funciones propias o las asignadas en el marco del Comité.
- Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte de avance y resultados de la gestión del Comité a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEXTO: Secretaría Técnica. Son funciones de la secretaría, las siguientes:

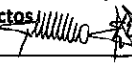
- Facilitar y apoyar los procesos de articulación y coordinación entre las dependencias involucradas.
- Realizar el seguimiento respecto de los temas, propuestas de trabajo y responsabilidades acordadas en el Comité.
- Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por solicitud de la Gerencia General o por sus miembros.
- Preparar la agenda de trabajo.
- Verificar la asistencia y el quórum.
- Tomar nota de lo tratado en cada sesión, elaborar el acta correspondiente y someterla a discusión de los miembros para su aprobación.
- Gestionar las acciones, reuniones, capacitación y documentación requerida por el comité.
- Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité
- Las demás que le sean asignadas por el Comité

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el profesional 3 de la Subgerencia de Planeación y Proyectos (Administrador del SIG).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sesiones del Comité. El comité sesionará al menos una vez cada tres meses y la convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Los temas a tratar en el Comité serán definidos por el Gerente General o el Representante de la Dirección; serán incluidos los que sean prioritarios para la Gerencia, toda vez que la totalidad de los subsistemas sean tratados por lo menos una vez al año (incluye el desarrollo de Gobierno en Línea).

Parágrafo 2. En caso de presentarse un incidente de cualquier tipo que afecte la integridad de la organización, los procesos o la información será convocado el Comité de manera extraordinaria.

Subgerente Jurídico 	Subgerente De Planeación y Proyectos 
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº 115 DE 11 SET. 2017

"Por la cual se crea el Comité Integrado de Gestión (SIG), anti trámites y de Gobierno en línea (GEL) de La Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones

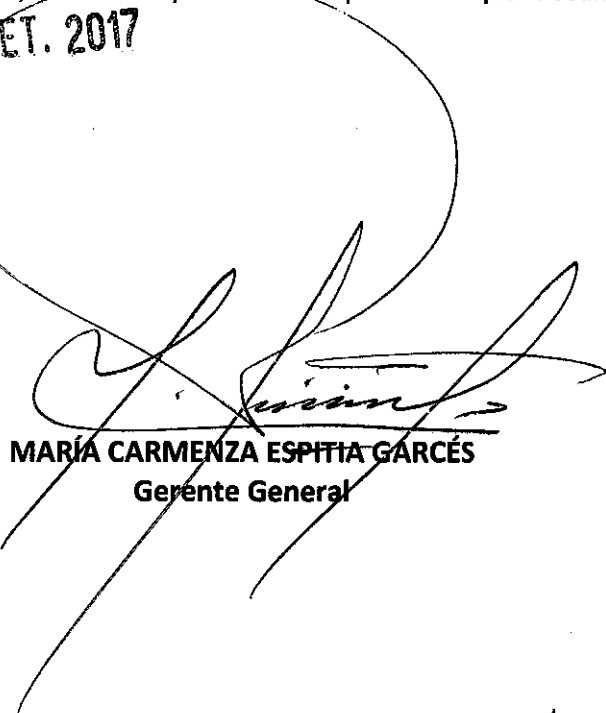
ARTICULO OCTAVO. Quórum deliberatorio. El quórum para deliberar y sesionar será de la mitad más uno de los miembros principales.

Cualquier decisión en donde resulte empate será decidida por el presidente del Comité.

ARTICULO NOVENO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 22 de 2011, 50 de 2015, 28 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá a los

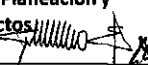
11 SET. 2017


MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General

Proyectó:
Preparó:
Revisaron y Aprobaron:

Adriana Patricia Luque- Profesional III Subgerencia de Planeación y Proyectos 
Lynda Carolina Sáenz- Profesional IV Subgerencia Jurídica 
Guillermo Escobar Castro- Subgerente de Planeación y Proyectos (e) 
Nelson Muñoz Leguizamón- Subgerente Jurídico 

Subgerente
Jurídico 

Subgerente De Planeación y
Proyectos 

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016